



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: MINISTRA, VICEMINISTRA DE MINAS, VICEMINISTRA DE ENERGÍA, DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DIRECTOR DE HIDROCARBUROS, DIRECTORA FORMALIZACIÓN MINERA, DIRECTOR MINERÍA EMPRESARIAL, SECRETARIO GENERAL, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SUBDIRECTORA TALENTO HUMANO, COORDINADOR OFICINA ASESORA JURÍDICA, JEFE OFICINA ASUNTOS REGULATORIOS Y EMPRESARIALES, JEFE OFICINA PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL, JEFE OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, COORDINADOR GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento Alerta de Control Interno – Auditoría Financiera CEDENAR

En cumplimiento a la función asignada a OCI en el Artículo 62 del Decreto 403 de 2020, el cual establece que, las Oficinas de Control Interno, una vez alertada por parte de la CGR sobre situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos, podrán tomar las medidas necesarias para focalizar el ejercicio de sus funciones, entre otras, la modificación de su plan de auditorías.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Oficina incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría Interna Independiente, el Seguimiento a las Alertas de Control Interno, dentro de las cuales se tiene la relacionada con la Auditoría Financiera a CEDENAR. A continuación se presentan los antecedentes, observaciones y consideraciones resultado del seguimiento:

1. Criterio Normativo



- El Decreto 403 de 2020 en su artículo 61, establece como mecanismo de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control preventivo y concomitante, la articulación con el control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.
- Así mismo, el artículo 67 del citado Decreto indica que el ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo se manifestará mediante la emisión de una advertencia sobre el evento o riesgo identificado, con sustento en los ejercicios de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público.

2. Antecedentes

En cumplimiento de esta disposición, la CGR emitió advertencia sobre el riesgo identificado en el desarrollo de la Auditoría Financiera realizada a CEDENAR para la vigencia 2020, en donde, según informó el ente de control, “evidenció una serie de situaciones, que si bien no constituyen un daño cierto al patrimonio público, son una fuente potencial de pérdida de recursos públicos si no se adoptan las medidas por parte del Ministerio de Minas y Energía conducentes a la adecuada gestión o mitigación de dichos riesgos, por lo que se permite emitir la presente Alerta de Control Interno -ACI-, sobre los objetos de control fiscal que se relacionan a continuación:

Mediante comunicación con radicado CGR 2021EE0078663 del 19 de mayo de 2021, la Contraloría General de la República comunicó a este Ministerio, advertencia sobre Contratos para la Gestión Operativa plantas de generación diésel de los municipios de la costa pacífica de Cauca y Nariño, conectados al SIN.

Lo anterior, en cumplimiento del siguiente marco normativo:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 267 de la C.P, modificado por el Artículo 1º del Acto Legislativo No. 04 de 2019, el cual establece que el Control Fiscal es una función pública a cargos de la Contraloría General de la República, que puede ser ejercido de forma preventiva y concomitante, según sea necesario, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, control que no implica coadministración y se realiza en tiempo real, a través



del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos.

El Decreto Ley 403 de 2020, artículos 67 y 68 establece lo siguiente:

Artículo 67: El ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo se manifestará mediante la emisión de una advertencia sobre el evento o riesgo identificado, con sustento en los ejercicios de vigilancia y seguimiento permanente al recurso público.

Cuando el evento o riesgo impacte a más de una entidad u objeto de control, podrá emitirse una advertencia general.

PARÁGRAFO. La facultad de advertir estará en cabeza del Contralor General de la República de manera exclusiva, la cual no podrá delegarse.

Artículo 68. De la advertencia. Es el pronunciamiento, no vinculante, mediante el cual el Contralor General de la República previene a un gestor fiscal sobre la detección de un riesgo inminente de pérdida de recursos públicos y/o afectación negativa de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, con el fin de que el gestor fiscal evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedentes para ejercer control sobre los hechos así identificados y evitar que el daño se materialice o se extienda.

PARÁGRAFO. De la advertencia se remitirá copia a la oficina de control interno correspondiente para lo de su competencia.

3. Seguimiento Oficina de Control Interno a Alerta de Control Interno emitida por la CGR.

Primera solicitud de información y respuesta:

Una vez recibida la Alerta por parte de la Contraloría General de la República, se informó de la misma a la Dirección de Energía y a CEDENAR, mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2021.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2022, la OCI solicitó a la Dirección de Energía información respecto a las acciones para mitigar el posible riesgo identificado en la Alerta de Control Interno procedente de la Contraloría General de la República -CGR.



Respuesta Dirección de Energía:

Mediante comunicación 3-2021-017551 del 17 de septiembre de 2022, la Dirección de Energía informó lo siguiente:

En la referida comunicación, la Dirección de Energía indicó a la OCI las actividades conjuntas realizadas con la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de mitigar los posibles riesgos frente a la Alerta informada por el Ente de Control. De otra parte, manifestó lo siguiente en cuanto a su gestión propia, como supervisores de los Convenios suscritos con CEDENAR, en los siguientes términos:

“1. Mesas de trabajo con CEDENAR.

En las mesas de trabajo realizadas conjuntamente entre CEDENAR y la Dirección de Energía del Ministerio de Minas, desde abril de 2021, y con el objetivo seguir avanzando en la disposición de los activos que hacen parte de la infraestructura de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, y que fue entregada a dicha empresa para la prestación del servicio público, se socializaron las propuestas y alternativas, tanto a corto como a mediano plazo, para cesar la custodia de los activos de las centrales diésel.

Así mismo, se avanzó en la definición de las condiciones de reporte del inventario de la infraestructura, como se evidencia en el reporte de la empresa CEDENAR, de fecha 8 de abril de 2021, sobre el contrato GGC 098 de 2015, para las localidades de Puerto Leguizamo, Bocas de Satinga y Salahonda, que incluye el pronunciamiento del área contable y los anexos convenidos, con el ánimo de establecer un modelo expedito para agilizar los procedimientos de disposición de activos.

Luego de fijado este estándar de reporte, se procedió mediante radicado No.: 2-2021-010185 de fecha 02-06-2021, a solicitar a la empresa CEDENAR, que se presentaran informes similares sobre estado de la infraestructura de los contratos GGC 200 - 2012, GGC 80 - 2013, GGC 99 - 2015, GGC 103 - 2015 y GGC 104 - 2015.

2. Repaso documental de los activos vinculados con los contratos

La Dirección de Energía Eléctrica, en su calidad de supervisor, realizó una identificación completa de las fuentes de recursos que financiaron los activos



que prestaron o prestan el servicio en cada una de las centrales de generación diésel, los resultados del análisis de exponen a continuación:

2.1 Contrato GGC 099 de 2015 -Timbiquí

- Activos que vienen del contrato de comodato GSA No. 080 de 2010 suscrito entre el MME y CEDENAR.
- Repotenciación por el FAZNI 087 de 2013.

2.2 Contrato GGC 103 de 2015 – Santa Barbará de Iscuandé

- Activos que vienen del contrato de comodato GSA No. 058 de 2012 suscrito entre el MME y CEDENAR.
- Repotenciación por el FAZNI 229 de 2012.

2.3 Contrato GGC 200 de 2012 – La Tola

- FAZNI 047 de 2007.
- FAZNI 048 de 2007.
- Repotenciación por el FAZNI 229 de 2012.

2.4 Contrato GGC 104 de 2015 – López de Micay

- Activos que vienen del contrato de comodato GSA No. 081 de 2008 suscrito entre el MME y CEDENAR.
- Repotenciación por el FAZNI 199 de 2013.

2.5 Contrato GGC 80 de 2013 – El Charco

- FAZNI 037 de 2005.
- Repotenciación por el FAZNI 229 de 2012.

2.6 Contrato GGC 98 de 2015 – Leguizamo, Bocas de Satinga y Salahonda.

- Activos que vienen del contrato de comodato GSA No. 070 de 2008 Suscrito entre el MME y CEDENAR.
- Repotenciación por el FAZNI 229 de 2012.
- Repotenciación por el FAZNI 087 de 2013.
- Repotenciación por el FAZNI 632 de 2017.

Una vez lograda la completa identificación de las fuentes de los activos vinculados a cada una de las centrales, se procedió a consultar a las oficinas de Contabilidad y de Almacén, mediante sesiones de trabajo de fecha 26 y 31 de agosto, con el objeto de identificar el estado actual de los registros contables y de almacén, y los ajustes que la supervisión debe solicitar.

4. Visita de verificación de inventarios.



El grupo interno de trabajo de Supervisión de esta Dirección decidió que el recorrido más conveniente para realizar la verificación de los activos era la visita de varias centrales de generación en tres días, para lo cual se requirió de la comisión de tres (3) ingenieros del grupo.

El soporte jurídico y técnico preparó y socializó la lista de activos de cada una de las centrales diésel a identificaren las visitas. Así mismo, el G.I.T de Supervisión se reunió el día 19 de agosto con el área de contabilidad y almacén para definir la información adicional que debía recopilarse en las visitas en relación con el registro de los activos en almacén.

La comisión fue adelantada del 23 al 27 de agosto, y se visitaron las centrales diésel de Timbiquí, Santa Bárbara de Iscuandé, El Charco, La Tola, Bocas de Satinga, Salahonda y López de Micay.”

Esta información fue comunicada en su momento a la Contraloría General de la República, en atención a su solicitud de información sobre la referida Alerta.

Segunda solicitud de información y respuesta:

Mediante comunicación con radicado 3-2022021015, la Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Energía, información sobre el estado de avance de la Alerta emitida por el Ente de Control, a lo cual respondió:

Sobre el particular, es preciso mencionar que con el propósito de realizar la disposición final de dichos activos que hacen parte de la infraestructura de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, se viene avanzando en el desarrollo de los procedimientos administrativos establecidos para dicho fin, referidos a realizar el ajuste de los registros contables y de almacén de los activos pertenecientes a cada una de las centrales de generación en las antiguas ZNI, para finalmente disponer de los activos.

Para la normalización (según lo dispuesto en la Resolución CREG 015 de 2018) del inventario de los activos se liquidaron los siguientes contratos FAZNI, que financiaron algunos activos destinados a las centrales de generación administradas por CEDENAR. Los contratos liquidados fueron:

-Contrato FAZNI GGC 087 de 2013 con el que se suministraron e instalaron las plantas en Timbiquí-Cauca del contrato especial GGC 099 de 2015 y GGC 098 DE 2015.



-Contrato FAZNI GGC 229-2012 con el que se suministraron e instalaron las plantas en Iscuandé-Nariño del contrato especial GGC 103 de 2015 y GGC 098 DE 2015.

-Contrato FAZNI GGC 048 de 2007 con el que se suministraron e instalaron las plantas en La Tola-Nariño del contrato especial GGC 200 de 2012.

-Contrato FAZNI GGC 037 de 2005 con el que se suministraron e instalaron las plantas en El Charco-Nariño del contrato especial GGC 80 de 2013.

También se realizaron visitas a las localidades de Timbiquí, Iscuandé, El Charco, La Tola, Satinga y Salahonda, en las cuales se realizó un levantamiento exhaustivo del inventario actualizado con datos técnicos y registro fotográfico el cual se cargó en el sistema de almacenamiento del Ministerio en la siguiente dirección:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/oolarte_minenergia_gov_co/EvVr39uFaaFKmma7qoUs8-YBGepny3nIBs0GMGdkRCrXwA?e=nAL104

Una vez agotado el paso de las visitas, se está avanzando en la recopilación de la documentación requerida para hacer el ajuste de los registros contables y de almacén, paso necesario para normalizar los activos. En este trámite se han encontrado dificultades, como documentos necesarios para la normalización del inventario de los activos que no pueden ser validados para la época en la que se finalizaron las obras, según lo dispuesto en la resolución CREG 015.

Adicionalmente, se expidió la Resolución 40241 del 13 de julio de 2022 mediante la cual se reglamentan los Artículos 26, 27, y el inciso segundo del Artículo 28 de la Ley 2099 del 2021. Estas disposiciones legales y su desarrollo reglamentario dan soporte jurídico a la liquidación y giro de subsidios en, por lo menos, dos escenarios relevantes para el caso de las interconexiones (como la Interconexión Cauca - Nariño):

i) En virtud del artículo 26 se habilita el giro de subsidios a los representantes de las fronteras comerciales que despacharon energía a empresas de las antiguas ZNI, que no han finalizado su transición al SIN, por lo que se crea un mecanismo para atender las deudas por energía en las interconexiones.

ii) se autoriza el giro de subsidios para reconocer los costos de las plantas de generación de las localidades de las ZNI que se interconectaron al SIN, y que fueron usadas como respaldo transitorio para mantener la calidad y disponibilidad del servicio.



Ambos escenarios son aplicables a la empresa CEDENAR y con ellos se busca disminuir la presión de recursos que recae sobre la empresa.

Como soporte, la Dirección de Energía adjuntó los siguientes documentos:

- Resolución 40241 de 2022, por la cual se reglamentan los artículos 26,27 y el inciso segundo del artículo 28 de la Ley 2099 de 2021.
- Acta de liquidación FAZNI 037 de 2005
- Acta de verificación bilateral FAZNI 229 de 2012
- Acta de verificación FAZNI 087 de 2013
- Registro fotográfico e inventario de visitas a poblaciones (compartidos en drive según imagen adjunta:

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
Bocas de Satinga	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	2 elementos	Compartido
Central diésel Puerto Leguizamo	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	214 elementos	Compartido
El Charco	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	2 elementos	Compartido
Iscuande	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	2 elementos	Compartido
La Tola	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	2 elementos	Compartido
Lopez de Micay	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	2 elementos	Compartido
Salahonda	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	2 elementos	Compartido
Timbiqui	6 de septiembre	OMAR OLARTE TRIANA	2 elementos	Compartido

OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES

En atención a la Alerta de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República, con ocasión a la Auditoría Financiera a CEDENA, vigencia 2020, que indica:

“Si bien la ley 1940 de 2018 faculta al Ministerio de Minas y Energía para disponer de los recursos para AOM de las centrales de generación de las ZNI, no se justifica continuar realizando estas erogaciones, teniendo en cuenta que según indicaciones de CEDENAR “algunos de los activos se encuentran como no operativos y otra porción, si bien están operativos, ya han cumplido su vida útil y en la actualidad podrían ser más costosos sus mantenimientos”, y estos municipios desde el 2018 ya se encuentran conectados al SIN.”



- La Dirección de Energía ha realizado acciones tendientes a levantar los inventarios de la infraestructura a cargo de CEDENAR, objeto de las erogaciones alertadas por la CGR.
- La Dirección de Energía ha documentado los avances que ha realizado respecto al tema alertado por la CGR, lo cual permite hacer seguimiento a los avances para mitigar los posibles riesgos asociados al tema alertado.
- La OCI continuará solicitando información referente al proyecto, con el fin de conocer el desarrollo del mismo.

Cordialmente,

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

Elaboró: Sandra M. Castro A.
Revisó: Norma Regina Figueroa
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Seguimiento-2022-047